

PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

## DISPOSICIÓN VMME Nº 69/2023

POR LA CUAL SE REVOCA LA DISPOSICIÓN VMME Nº 06/2023 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE DIABASA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA CALLE 6000, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ".

San Lorenzo, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente con MEU Nº 30722/2023, de fecha 12 de julio de 2023, por el cual el representante de la firma unipersonal PROEL INGENIERÍA, el Señor Augusto Ortellado Narváez, solicita prorroga de 180 días para dar cumplimiento con lo requerido en el art. 3° de la Disposición VMME N° 06/2023.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud de la recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 281/2023, en el que se señala: "Que, haciendo nuevamente una verificación de la solicitud presentada por el recurrente, puede concluirse que la misma no ha dado cumplimiento a lo requerido en artículo 3° de la Disposición VMME N° 06/2023 que dispone un plazo prudencial hasta el 31 de julio del 2023, para que presente el título de Propiedad del Sr. Leonardo Cardozo (arrendatario) inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.

En cuanto a la solicitud de prórroga del plazo solicitado por el recurrente Sr. Augusto Ortellado Narváez, no corresponde en virtud a que la normativa no establece la aplicación de prorroga a los plazos establecidos en la misma, consecuentemente el plazo establecido es improrrogable, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha cumplido con el condicionamiento establecido en el artículo 3° infine, a la fecha se encuentra vencido el plazo; por lo que se ha extinguido el tiempo que tenía el recurrente para el cumplimiento, por lo tanto corresponde la remisión del expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y





PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de notificar el rechazo de la prórroga solicitada; consecuentemente el incumplimiento del artículo 3° de la Disposición VMME N° 06/2023 y llevar adelante el apercibimiento.

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer... que no corresponde la prórroga solicitada en virtud a que la normativa no establece la aplicación de prorroga a los plazos establecidos en las disposiciones, estando a la fecha fenecido el plazo establecido en el mencionado artículo para cumplir el condicionamiento establecido por lo que se tiene por resuelto el condicionamiento quedando revocada la Disposición, por lo que en cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4269/2011 Y Nº 4935/2013", corresponde remitir a consideración Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para su notificación pertinente, en virtud a las facultades del mismo, establecidas en la Resolución Ministerial N° 07/2014 de fecha 08 de enero de 2014 y el Decreto N° 8699/2018 del 14 de marzo de 2018".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, referente a la solicitud de prórroga del plazo solicitado por el Sr. Augusto Ortellado Narváez, en su Acta CE Nº 14 de fecha 23 de noviembre de 2023, ha recomendado el **Rechazo** de la solicitud de prórroga solicitada; consecuentemente el incumplimiento del artículo 3° de la Disposición VMME N° 06/2023.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

## EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

## **DISPONE:**

Artículo 1°.- Revocar la Disposición VMME Nº 06/2023 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE DIABASA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA CALLE 6000, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ" por los argumentos esgrimidos en el presente considerando.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. ROBERTO FARIÑA, Encargado de Despacho Viceministerio de Minas y Energía

